



Ciudad Autónoma de Buenos Aires 30 DIC. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 189/19, y el Convenio Marco de Colaboración Técnica entre la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 7 de agosto del año en curso.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 7 de agosto del año en curso, la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Técnica con el objeto de que la Defensoría elabore y entregue informes evaluativos elaborados a partir de las tareas de observación electoral que llevará a cabo en el marco de los Procesos Electorales que tuvieran lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2019. Será también su deber confeccionar un informe por cada uno de los Procesos Electivos formalmente convocados y efectivamente celebrados. En función de ello, entregará un informe elaborado a raíz de la observación de las Elecciones P.A.S.O. previstas para el 11 de agosto de 2019, otro a partir de la labor cumplida en las Elecciones

Generales del 27 de octubre y eventualmente, un tercero en caso de que se celebrara una segunda vuelta electoral el día 24 de noviembre del corriente año.

Dichos informes tendrán como finalidad proveer a la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de sendos documentos que contengan un análisis pormenorizado, imparcial e independiente del desarrollo y devenir de los Procesos Electorales celebrados en 2019.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración Técnica suscripto con la Subsecretaría de Reforma Política y Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

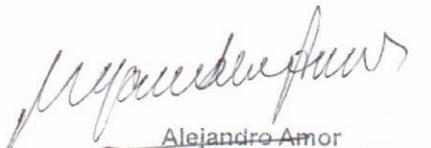
Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del convenio anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Avi/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 189/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.